

República de Colombia

Rama Judicial



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Extinción de Dominio

**MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800185 00  
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá  
Demandante: Ciro Antonio Cendales Molina  
Apoderado: Hernán Oveimer Cruz Mayusa  
Accionada: Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio; Fiscalía 2ª ED Delegada ante el Tribunal de Bogotá y Sociedad de Activos Especiales SAS –SAE-

Concorre a la sede de tutela Ciro Antonio Cendales Molina a través de apoderado, quien demanda a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 8867 ED, donde se encuentra involucrado el bien identificado con el número inmobiliario 157-42329, respecto del cual la Fiscalía 2ª ED Delegada Ante el Tribunal de Bogotá, habría ordenado el decreto de la improcedencia extraordinaria.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1º del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 12 ED, y ante esta Corporación actúa la Fiscalía 2 ED *ad quem*, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a Hernán Oveimer Cruz Mayusa como representante judicial de Ciro Antonio Cendales Molina; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *iii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, a la Fiscalía 2 ED Delegada ante el Tribunal, así como al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iv.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -8867 ED-, de la existencia de esta tutela; *v.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM SALAMANCA DAZA**  
Magistrado

  
23/11/18  
10:32